

# Mapa normativo y regulatorio del sector TIC



---

# ESTUDIOS SECTORIALES

---



## MAPA NORMATIVO Y REGULATORIO DEL SECTOR TIC Y DEL ECOSISTEMA DIGITAL EN COLOMBIA

**Alejandro Gutiérrez Sánchez**  
**Profesional de Proyectos**

**V400**

**Abril 2011**

**Centro de Investigación de las Telecomunicaciones CINTEL**  
**Avenida Calle 100 No. 19 - 61 Piso 8º, Tel: 6353538 Fax: 6353338**  
**Bogotá D.C.**

## CONTENIDO

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>                                                                                    | <b>4</b>  |
| <b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>                                                                                      | <b>4</b>  |
| <b>ABREVIATURAS.....</b>                                                                                          | <b>5</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                         | <b>6</b>  |
| <b>1 BANDA ANCHA Y EL ECOSISTEMA DIGITAL.....</b>                                                                 | <b>8</b>  |
| <b>2 LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO.....</b>                                                    | <b>11</b> |
| <b>3 MAPA NORMATIVO DEL SECTOR TIC Y DEL ECOSISTEMA<br/>DIGITAL.....</b>                                          | <b>12</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                                                                         | <b>29</b> |
| <b>ANEXO. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL RELACIONADA CON LOS LAS<br/>REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.....</b> | <b>31</b> |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                    |   |
|--------------------------------------------------------------------|---|
| Figura 1. Ecosistema de Banda Ancha .....                          | 8 |
| Figura 2. Ecosistema Digital del Plan Vive Digital. Colombia ..... | 9 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Ámbito y cobertura del comercio de servicios en los TLCs ..... | 34 |
| Tabla 2. Tipo de exenciones aplicadas en los TLCs. Por Servicio .....   | 35 |
| Tabla 3. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información .....       | 36 |

## **ABREVIATURAS**

CAN - Comunidad Andina de Naciones  
CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
CNTV - Comisión Nacional de Televisión  
COLC - Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación  
CRC - Comisión de Regulación de Comunicaciones  
DNP - Departamento Nacional de Planeación  
MEN - Ministerio de Educación Nacional  
MINAMB - Ministerio de Ambiente  
MINCOME - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
MINCUL - Ministerio de Cultura  
MINDE - Ministerio de Defensa Nacional  
MINPRO - Ministerio de Protección Social  
MINTIC - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
MINTRAS - Ministerio de Transporte  
OECD - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico  
OMC - Organización Mundial de Comercio  
OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
ONU - Organización de Naciones Unidas  
SIC - Superintendencia de Industria y Comercio  
TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
UIT – Unión Internacional de Telecomunicaciones

## INTRODUCCIÓN

La Ley 1341 de 2009 publicada más de un año y el reciente cambio de gobierno han generado gran expectativa sobre el futuro del sector de las telecomunicaciones y de otras actividades económicas como la *producción de software, hardware, la generación de contenido y el comercio electrónico*. Los cambios establecidos por esta Ley y el plan del nuevo gobierno, se acoplan con la tendencia internacional de integrar la sociedad al acceso a la Información y a la generación de Conocimiento, enmarcada en la exploración de nuevas formas de comunicarse, de trabajar colectivamente y de acceder a servicios básicos claves para resolver la pobreza y fomentar el cuidado del medio ambiente.

Con la expedición de esta Ley, también se conformó para efectos normativos el Sector TIC por las industrias manufactureras, de comercio y de servicios, cuyos bienes y servicios están relacionados con la producción de datos e información electrónicamente. Sector del cual se espera que con dinamismo genere valor agregado a la producción de la economía colombiana, pero que aún requiere de estudio y medición.

De manera complementaria, en el 2010 nació la propuesta política del Plan Vive Digital como estrategia público-privada para afrontar el reto de ampliar la cobertura y la penetración de la Banda Ancha, tanto para los hogares como para las micro, pequeñas y medianas empresas del país.

Este documento busca presentar y describir brevemente las principales decisiones normativas y regulatorias -leyes, decretos y resoluciones de carácter general- relacionadas con los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y otras actividades económicas y sociales, de tal forma que se pueda visualizar de forma ordenada un mapa guía que agregue los diferentes roles del Estado y de los lineamientos para el sector privado, para dinamizar el recientemente conformado Sector TIC y el *ecosistema digital* que se propone en el Plan Vive Digital en Colombia.

A través de la actualización de la legislación, el estado tiene el reto de proteger las industrias establecidas y las entrantes en este proceso, además incentivar su desarrollo, e impulsar a las entidades del gobierno y algunos proveedores de las redes a adaptarse e incluirse a dicho ecosistema.

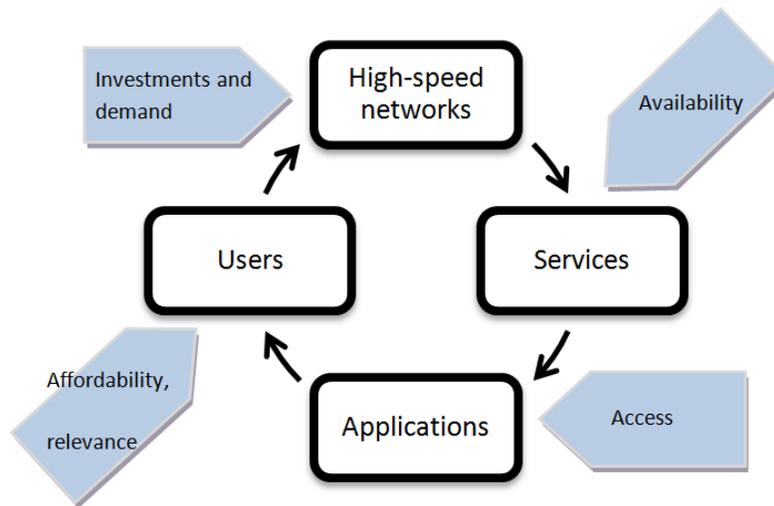
El documento está compuesto de tres secciones y un anexo. La primera sección presenta un breve marco conceptual del *ecosistema digital*, seguida por la segunda sección compuesta por breves comentarios sobre las sociedades de la Información y del Conocimiento. Finalmente, en la tercera sección se describe el mapa que resume los hallazgos del estudio. Se anexa un resumen de la normatividad internacional en cuanto a las redes y los servicios de telecomunicaciones.

## 1 Banda Ancha y el Ecosistema Digital

Como consecuencia de la rápida expansión y sofisticación de los usuarios de Internet en todo el mundo, el concepto Banda Ancha ha tomado mayor relevancia. Sin embargo, aún no existe una única definición, pero si un consenso sobre el impacto positivo en el desarrollo económico de los países y en el bienestar de los usuarios. En los últimos años se mantiene la tendencia de los tomadores de decisiones de crear políticas que redunden en la ampliación del acceso a los servicios que sobre la Banda Ancha se suministran, en especial en aquellas zonas geográficas donde aún no existe conectividad.

Tal como se presenta en el Plan Vive Digital, el Banco Mundial<sup>1</sup> propuso abordar su análisis desde una perspectiva sistémica, identificando los principales componentes y el mecanismo que dinamiza el acceso y uso de la Banda Ancha. De esta manera, identificó la coexistencia de cuatro componentes: **Infraestructura**, **Servicios**, **Aplicaciones** y **Usuarios** dentro de un ecosistema, como se observa en la Figura 1.

Figura 1. Ecosistema de Banda Ancha



Fuente: Global Information and Communication Technologies (GICT) Department World Bank

<sup>1</sup> KIM Y. KELLY T. & RAJA S. *Building broadband: Strategies and policies for the developing world*. Global Information and Communication Technologies (GICT) Department. World Bank. January 2010

Así mismo, se identificaron cuatro “condiciones o supuestos”: **capacidad, acceso, accesibilidad y demanda e inversión** que buscan complementar el ecosistema y generar un ambiente propicio para el crecimiento no solo de la infraestructura de conectividad, sino también de los servicios, de las aplicaciones y de los usuarios, quienes demandaran mayor capacidad de las redes. De esta forma, en el *ecosistema de banda ancha*, cualquier cambio en uno de los componentes impacta en el siguiente y, de esta manera, genera un círculo virtuoso para fomentar **acceso y uso** de la Banda Ancha.

### 1.1 El ecosistema digital en Colombia

En Colombia, Ministerio TIC incluyó en la propuesta del Plan Vive Digital una concepción del *ecosistema digital* similar, enmarcada en la intención de impulsar la masificación del uso de Internet. Para lograrlo, se busca visibilizar a través del Plan las metas que cada uno de estos propone a modo de planes sectoriales, en relación con la estrategia de masificar el Internet y promover nuevas aplicaciones y servicios dentro de la gestión y los objetivos propios de cada uno de los Ministerios; y así poder concertar y ahondar esfuerzos de forma conjunta.

**Figura 2. Ecosistema Digital del Plan Vive Digital. Colombia**



Fuente: Ministerio TIC

Las distintas definiciones<sup>2</sup> del *ecosistema digital* confirman el interés de los organismos internacionales de acoplar las tendencias de la evolución tecnológica, del comportamiento humano y del pensamiento económico, a la relevancia de fomentar el acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones.

Desde el punto de vista económico, en este ecosistema conviven los elementos principales del mercado: la oferta (servicios) y la demanda (usuarios), en particular, la referente a bienes (incluyendo las redes) y servicios de TIC y de telecomunicaciones. Así mismo, intervienen en el ecosistema la infraestructura y las aplicaciones, dando relevancia al componente de **acceso** que caracteriza a los mercados de tecnologías de información.

De esta manera, podría interpretarse que el *ecosistema digital* planteado es una visión del mercado, en el cual interaccionan agentes (especies) que promueven el desarrollo y crecimiento de la Banda Ancha, dentro de un ambiente de cooperación, de tal manera que sea posible diseñar y ejecutar políticas globales o sectoriales que garanticen el flujo continuo de beneficios. En ese sentido conjuga elementos esenciales de la visión del *ecosistema de banda ancha* y del *ecosistema digital* presentados anteriormente.

---

<sup>2</sup>Existen otras definiciones no incluidas en el texto que hacen relación a uso de teorías de la ciencia biológica y los sistemas electrónicos de comunicación e ingeniería. Ver BRISCOE G. & DE WILDE P. (2009). *Digital Ecosystems: Evolving Service-Oriented Architectures*. European Commission under the EU project Digital Business Ecosystems.

## 2 La Sociedad de la Información y del Conocimiento

La Sociedad de la Información y la Sociedad del Conocimiento son términos estudiados tanto o más que el de *ecosistema digital*. En general, se hace referencia a estos como los activos fundamentales de las revoluciones de la sociedad posteriores a la revolución industrial, y se les considera previos a la revolución digital.

En general, las definiciones<sup>3</sup> coinciden en que la Sociedad de la Información y del Conocimiento son en su forma más básica un conjunto de individuos que pueden transformar la información digital y el conocimiento en valor económico y social. Al interior de estas sociedades, las **tecnología de la información y las comunicaciones - TIC** han sentado las bases para la utilización de la información y el conocimiento como recursos económicos y han permitido la generación de una serie de nuevos bienes y servicios, que han transformado tanto el sistema económico como el estilo de vida de la sociedad en los últimos cincuenta años.

Organismos internacionales como la OECD, la UIT y la ONU han fomentado la implementación de estrategias sobre la base de lineamientos y metodologías de medición y comparación. En respuesta a esto, los países miembros de estas organizaciones han adoptado dichas recomendaciones y han conseguido diseñar políticas efectivas para el avance hacia estas sociedades. Algunos países lo han hecho con mayor éxito que otros, Corea del Sur es un claro ejemplo de lo expuesto; el aumento de la cobertura y penetración de los bienes y servicios de telecomunicaciones y de tecnologías de la información alcanzados, fue fundamental para la inclusión de nuevos e innovadores conceptos como la ubicuidad y la domótica dentro de programas y políticas de gobierno.

En Colombia, la Ley 1341 de 2009 introduce estos términos para enmarcar la iniciativa de adaptar y crear un ambiente normativo acorde con la actualidad tecnológica, de mercado y de la sociedad. En el Artículo 4 se reconoce que *el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección del usuario, la formación del*

---

<sup>3</sup>Ver MASUDA, Y (1984). *The information society as post-industrial society*, Libro Verde (1997), Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información – CMSI (2003). *Declaración de Principios*, Ginebra. BELL, Daniel. (1991) *El advenimiento de la sociedad postindustrial*. Madrid, Alianza Universidad. ROZO, Natalia (2010). *Sector TIC en Colombia, más allá de las telecomunicaciones. Una propuesta de medición económica*. Artículo de interés. InteracTIC. CINTEL.

*talento humano en TIC y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las **sociedades de la información y del conocimiento**.*

Así mismo, en el Artículo 6 define a las **TIC** como *el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.* Y en el Artículo 9 reconoce que **el Sector TIC** *está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente.*

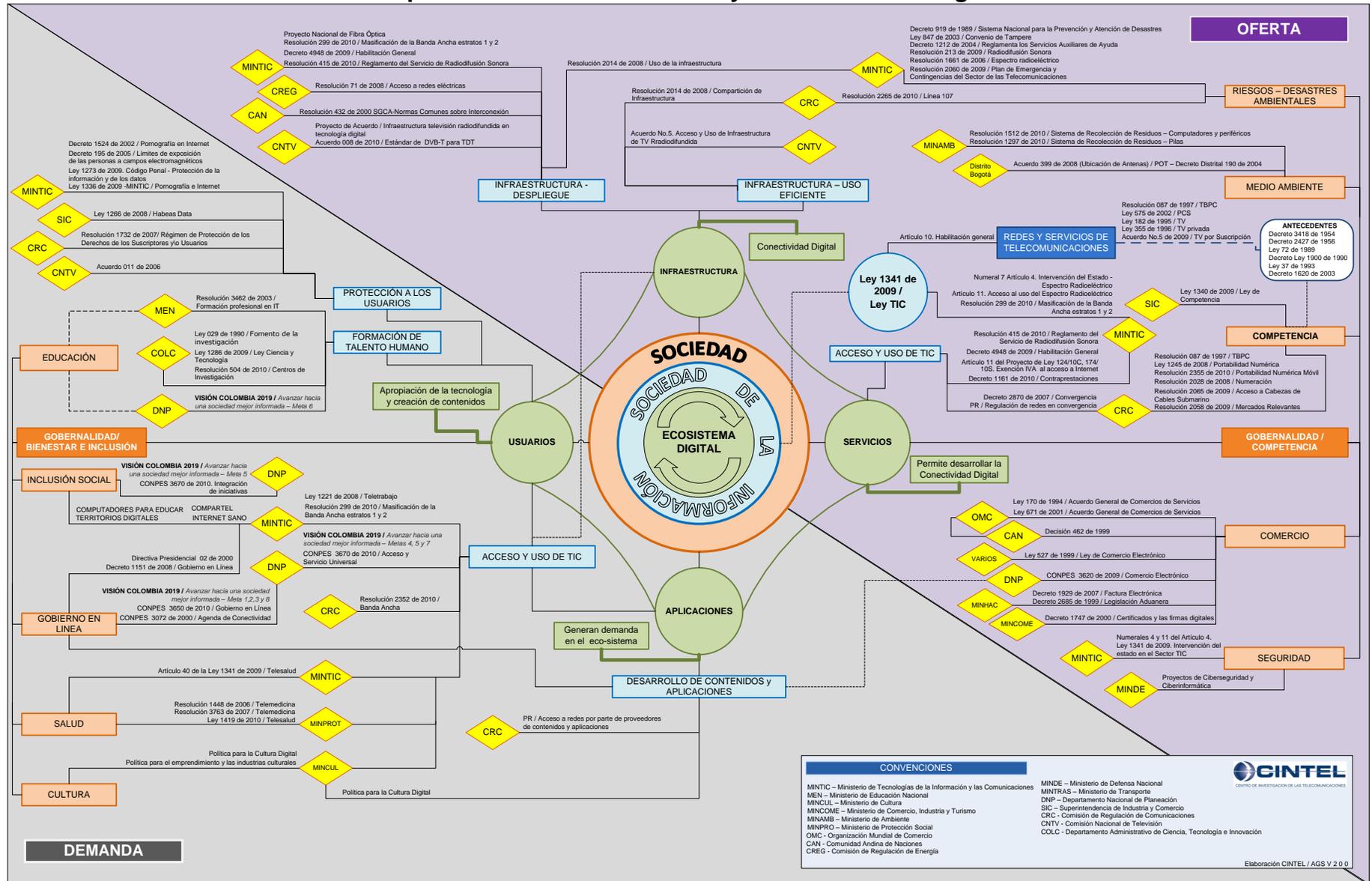
### **3 Mapa normativo del Sector TIC y del Ecosistema Digital**

Teniendo en lo anterior, resulta relevante identificar el ambiente normativo del Sector TIC que se integra al *ecosistema digital*.

En la elaboración del mapa se utilizó como base la figura y los cuatro componentes del *ecosistema digital* del Plan Vive Digital, entendiendo que dicho ecosistema se encuentra dentro de la Sociedad de la Información y, a su vez, dentro de la Sociedad en general. En el mapa, los 5 pilares de la Sociedad de la Información establecidos en la Ley 1341 de 2009 (recuadros en **azul**) se asocian con cada uno de los componentes del ecosistema (círculos en **verde**) y, se proyectan los lineamientos de política y las entidades (rombos en **amarillo**) cuyos objetivos se correlacionan.

Así mismo, se identifican y ubican las entidades y los lineamientos de política relacionadas con la aplicación de las TIC en áreas o actividades de la Sociedad en general (recuadros en **naranja**) como: Educación, Salud, Comercio, Inclusión Social, Medio Ambiente. Algunas de estas tienen relación con los 5 pilares y con los componentes del ecosistema.

## Mapa normativo del Sector TIC y del Ecosistema Digital



MAPA DEL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DEL SECTOR TIC Y DEL ECOSISTEMA DIGITAL EN COLOMBIA

### **3.1 Normatividad incluida en el Mapa**

A continuación se enuncian los principales lineamientos de política de carácter general – leyes, resoluciones, decretos, acuerdos, entre otros – incluidos en el mapa. En cada uno de estos se presenta el objetivo y se relaciona con los 5 pilares de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que establece la Ley 1341 de 2009 y los 4 componentes del *ecosistema digital*.

#### **3.1.1 Pilares de la Sociedad de la Información y componentes de oferta del ecosistema digital**

##### **INFRAESTRUCTURA – Conectividad Digital**

###### **Despliegue de la infraestructura**

- *Resolución 432 de 2000 SGCA - Normas Comunes sobre Interconexión.* Define los conceptos básicos y obligaciones sobre los cuales se debe desarrollar la interconexión que se realice en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina.
- *Resolución 71 de 2008 - CREG / Acceso a redes eléctricas.* Por la cual se regula el acceso a la infraestructura del servicio de energía para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007.
- *Resolución 2014 de 2008 – CRC / Uso de la infraestructura.* Expide las reglas sobre el uso de la infraestructura de que trata el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007, se modifica la metodología de contraprestación económica y se actualizan los toques tarifarios. Regula el derecho de todos los operadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de radiodifusión sonora y de televisión, al uso de la infraestructura de postes y ductos de todos los operadores de telecomunicaciones, incluidos los de Televisión por Cable, así como de las torres de los operadores de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones
- *Decreto 4948 de 2009 - MINTIC/ Habilitación General.* Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.

- *Acuerdo No. 2010 - CNTV / Acceso y Uso de Infraestructura de TV Radiodifundida.* Establecer y regular la posibilidad de acceso y uso de instalaciones esenciales y recursos físicos, que hagan parte de la infraestructura de la red de los operadores de televisión abierta radiodifundida bajo un esquema de costos eficientes.
- *Resolución 299 de 2010 - MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2.* Ampliación y/o adecuación de la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios en Banda Ancha en los Estratos 1 y 2 sobre redes de los proveedores sometidos a la aplicación del Decreto 5052 del 2009.
- *Proyecto Nacional de Fibra Óptica- MINTIC.* Alcanzar al menos 700 municipios conectados a las redes de fibra óptica nacional, con el fin de lograr un mayor cubrimiento de las redes de transporte y una mayor penetración de servicios, principalmente Internet, en el país.
- *Acuerdo 008 de 2010 – CNTV / Estándar de DVB-T para TDT.* Adopta para Colombia el estándar de televisión digital terrestre y se establecen las condiciones generales para su implementación.
- *Proyecto de Acuerdo / Infraestructura televisión radiodifundida en tecnología digital.* Establece condiciones técnicas para la prestación del servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital en Colombia - Publicado en el Diario Oficial 47952 del 14 de enero de 2011 hasta el 4 de febrero de 2011

### **Uso eficiente de la infraestructura**

- *Resolución 2014 de 2008 - CRC / Compartición de Infraestructura.* Regula el derecho de todos los operadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de radiodifusión sonora y de televisión, al uso de la infraestructura de postes y ductos de todos los operadores de telecomunicaciones, incluidos los de Televisión por Cable, así como de las torres de los operadores de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones.

### **Medio Ambiente**

- *Resolución 1512 de 2010 - MINAMB / Sistema de Recolección de Residuos – Computadores y periféricos.* Establecer a cargo de los productores de computadores y/o periféricos que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos

de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

- *Resolución 1297 de 2010 - MINAMB / Sistema de Recolección de Residuos – Pilas.* Establecer a cargo de los productores de pilas y/o acumuladores que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.
- *Acuerdo 399 de 2008 (Ubicación de Antenas) / POT – Decreto Distrital 190 de 2004*

### **Riesgos – desastres Ambientales**

- *Decreto 919 de 1989 - MINTIC / Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.* Conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre o de calamidad, entre otras funciones.
- *Ley 847 de 2003 / Convenio de Tampere.* Suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe. Los Estados Partes cooperarán entre sí y con las entidades no estatales y las organizaciones intergubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, para facilitar la utilización de los recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe
- *Decreto 1212 de 2004 - MINTIC / Reglamenta los Servicios Auxiliares de Ayuda.* Reglamentar los Servicios Auxiliares de Ayuda, precisar los criterios y términos de la concesión, las características de las redes, la forma de otorgamiento de los permisos y los mecanismos de asignación del espectro radioeléctrico.
- *Resolución 1661 de 2006 - MINTIC / Espectro radioeléctrico.* Atribuye y planifica la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de 4,9 GHz, para ser utilizada por sistemas fijos y móviles radioeléctricos para Acceso de Banda Ancha Inalámbrica en la prestación de Servicios Auxiliares de Ayuda dedicados a las radiocomunicaciones para la protección pública, las operaciones de socorro y la salvaguarda de la vida humana; establecer las condiciones técnicas que optimicen el uso de la banda atribuida, los mecanismos para asignarla, precisar los criterios y requisitos de las licencias.

- *Resolución 213 de 2009 - MINTIC / Radiodifusión Sonora.* Dicta medidas para el establecimiento y operación de estaciones de radiodifusión sonora de interés público en zonas vulnerables y de alto riesgo.
- *Resolución 2060 de 2009 - MINTIC / Plan de Emergencia y Contingencias del Sector de las Telecomunicaciones.* Mejorar la respuesta frente a las emergencias y desastres.
- *Resolución 2265 de 2010 – CRC / Numeración.* Asigna temporalmente el número 107 para la atención de denuncias y emergencias forestales.

## **SERVICIOS – Desarrollo de la conectividad digital**

### **Acceso y uso de las TIC**

- *Ley 1341 de 2009 / Ley TIC. Artículo 10. Habilitación general.* Se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.
- *Decreto 4948 de 2009 - MINTIC/ Habilitación General.* Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.
- *Ley 1341 de 2009 / Ley TIC. Numeral 7 Artículo 4. Intervención del Estado -Espectro Radioeléctrico.* Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.

*Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico.* El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- *Resolución 415 de 2010 - MINTIC / Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora.* Reglamento que desarrolla los alcances, objetivos, fines y principios de dicho servicio público; las condiciones para su prestación; los derechos y obligaciones de los

proveedores; los criterios para la organización, encadenamiento y concesión del servicio, así como su clasificación y las condiciones de cubrimiento del mismo.

- *Artículo 11 del Proyecto de Ley 124/10 C, 174/10S /Exención IVA al acceso a Internet.*“Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad” y se elimina el IVA para los servicios de Internet en los estratos 1,2 y 3.
- *Decreto 1161 de 2010- MINTIC / Contraprestaciones.* Régimen unificado de contraprestaciones y el régimen sancionatorio y procedimientos administrativos asociados a las contraprestaciones en materia de telecomunicaciones de que tratan los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009.
- *Resolución 299 de 2010- MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2.* Por la cual se fijan los lineamientos generales del primer proyecto de masificación de accesos de banda ancha en estratos 1 y 2 sobre redes de TPBCL y TPBCLE – vigencia 2010. Pilares de la Sociedad de la Información y componentes de demanda del ecosistema digital
- *Decreto 2870 de CRC / Convergencia.* Establecer un marco reglamentario que permita la convergencia en los servicios públicos de telecomunicaciones y en las redes de telecomunicaciones del Estado, asegurar el acceso y uso de las redes y servicios a todos los habitantes del territorio, así como promover la competencia entre los diferentes operadores.
- *Proyecto de Resolución CRC / Regulación de redes en convergencia.* Régimen general de redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones. Desarrollar reglas respecto de la interconexión, acceso y uso de las redes de telecomunicaciones, así como fijar las obligaciones y derechos de todos los operadores de redes de telecomunicaciones teniendo en cuenta la convergencia, para garantizar el interfuncionamiento de los servicios y aplicaciones que estas redes soportan.

## **REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

- *Decreto 4948 de 2009/ Habilitación General.* Reglamentación de la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC; de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.

## **TBPC**

- *Resolución 087 de 1997 / TBPC.* Regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia.

## **TV**

- *Ley 182 de 1995 / Televisión.* Reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.
- *Acuerdo No. 10 de 2006 / TV por Suscripción.* Regula las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión por suscripción en todo el territorio colombiano.

## **PCS**

- *Ley 575 de 2002 / PCS.* Fija las reglas para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicación Personal -PCS-, el establecimiento, instalación y operación de sus redes, y el procedimiento para otorgarlos en concesión de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## **Régimen de Competencia**

- *Ley 1340 de 2009 / Ley de Competencia.* Actualiza la normatividad en materia de protección de la competencia para adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y optimizar las herramientas con que cuentan las autoridades nacionales para el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional.
- *Resolución 2028 de 2008– CRC / Numeración.* Establece principios, criterios y procedimientos para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración de los servicios de telecomunicaciones. Aplica la numeración geográfica y no geográfica en lo relativo a la numeración de redes y servicios.
- *Resolución 2058 de 2009 – CRC / Mercados relevantes y Posición Dominante.* Establecen los criterios y las condiciones para determinar mercados relevantes y para la existencia de posición dominante en dichos mercados y se dictan otras disposiciones.
- *Resolución 2065 de 2009 – CRC / Acceso a Cabezas de Cables Submarino.* Regula el acceso a las cabezas de cables submarinos como elementos esenciales de red para efectos de interconexión.

- *Ley 1245 de 2008 / Portabilidad Numérica.* Por medio de la cual se establece la obligación de implementar la portabilidad numérica y se dictan otras disposiciones.
- *Resolución 2355 de 2010 – CRC / Portabilidad Numérica Móvil.* Establece las condiciones regulatorias y reglas generales para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia, para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que sean asignatarios del recurso de numeración.
- *Resolución 087 de 1997 / TBPC.* Regula en forma integral los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada (TPBC) en Colombia.

### **Comercio de Servicios y Electrónico**

- *Ley 170 de 1994 / Acuerdo General de Comercios de Servicios.* Aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos. Decisión relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas. Anexo sobre Telecomunicaciones y Anexo relativo a las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas = transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.
- *Decisión 462 de 1999 – CAN / Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina.* fomentar el proceso de liberalización progresiva del comercio de los servicios públicos de telecomunicaciones a fin de alcanzar la creación de un Mercado Común Andino de servicios, contribuyendo así al proceso de integración de la Subregión Andina.
- *Decreto 2685 de 1999 - MINHAC / Legislación Aduanera y firma digital.* Parágrafo 2 del Artículo 5, modificado por Artículo 2 Decreto 2101 de 2008.
- *Ley 527 de 1999 / Ley de Comercio Electrónico.* Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- *Decreto 1747 de 2000 - MINCOME / Certificados y las firmas digitales.* Reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.
- *Ley 671 de 2001 / Acuerdo General de Comercios de Servicios.* Aprueba el "Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios con la Lista de

Compromisos Específicos de Colombia Anexa", hecho en Ginebra el 15 de abril de 1997.

- *Decreto 1929 de 2007 - MINHAC / Factura Electrónica.* Reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario
- *CONPES 3620 de 2009 - DNP / Comercio Electrónico.* Crear el ambiente y las condiciones propicias para promover el desarrollo de comercio electrónico como un elemento generador de competitividad empresarial, crecimiento económico y bienestar general.

### **SEGURIDAD**

- *Numerales 4 y 11 del Artículo 4. Ley 1341 de 2009. Intervención del estado en el Sector TIC*
  4. Promover la oferta de mayores capacidades en la conexión, transporte y condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivando acciones de prevención de fraudes en la red.
  11. Promover la seguridad informática y de redes para desarrollar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- *Proyectos de Ciberseguridad y Ciberinformática – MINDE.*

### **3.1.2 Pilares de la Sociedad de la Información y componentes de demanda del ecosistema digital**

#### **APLICACIONES – Generación de demanda**

##### **Desarrollo de contenidos y aplicaciones**

- *Proyecto de Resolución CRC / Acceso a redes por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones.* Establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para el acceso y uso de las redes por parte de los proveedores de contenidos y aplicaciones, que permitan un mayor desarrollo del mercado en condiciones de competencia, transparencia, y trato no discriminatorio. Adicionalmente, se deberán identificar los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de contenidos y

aplicaciones frente al servicio que prestan a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y sus obligaciones en términos de calidad y seguridad, entre otros.

- *Decreto 1151 de 2008 - MINTIC / Gobierno en Línea.* Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. CONPES 3650 de 2010 / Gobierno en Línea.

## **Acceso y uso de las TIC**

### **Cultura**

- *Política para el emprendimiento y las industrias culturales - MINCULT.* aproximación a la definición de Industrias Culturales (otras interpretaciones: Industrias de Contenido, de Futuro y/o de Entretenimiento) como aquellos sectores productivos donde se conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor. Definición basada en los conceptos recomendados por la UNESCO y la UNCTAD.

Esta política busca la articulación de las organizaciones y agentes que hacen parte de las cadenas de valor de las Industrias Culturales, con las políticas de desarrollo económico y social del Estado colombiano y con las oportunidades de inversión y asistencia técnica que ofrece tanto el sector privado como la cooperación internacional.

- *Política para la Cultura Digital - MINCULT.* fomento de la cultura digital basada en la creación de contenido, el desarrollo cultural integral y la comprensión de los cambios sociales de la actual sociedad colombiana. De esta manera, busca avanzar en la consolidación de una ciudadanía integrada gracias al uso de las TIC, que antes que la dotación tecnológica permita el desarrollo cultural y social y promulgue una cultura digital de manera integral.

## Gobierno en Línea

- *VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 1,2,3 y 8.*
  - ✓ Meta 1: Consolidar un Gobierno para el ciudadano
  - ✓ Meta 2: Lograr un gobierno interconectado
  - ✓ Meta 3: Crear un sistema estadístico y un mapa nacional de registros
  - ✓ Meta8: Desarrollar incentivos para la generación, difusión y uso de la información.
- *Directiva Presidencial 02 de 2000.* Para garantizar la modernización del Estado, eficiente y transparente, que haga uso intensivo de las Tecnologías de Información, para prestar servicios al ciudadano a través de un óptimo desempeño de sus funciones.
- *Decreto 1151 de 2008 - MINTIC / Gobierno en Línea.* Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. CONPES 3650 de 2010 / Gobierno en Línea.

## USUARIOS – Apropiación de tecnología y generación de contenidos

### Acceso y uso de las TIC

- *Ley 1221 de 2008 / Teletrabajo.* Establece normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- *Resolución 299 de 2010 - MINTIC / Masificación de la Banda Ancha estratos 1 y 2.* fijan los lineamientos generales del primer proyecto de masificación de accesos de banda ancha en estratos 1 y 2 sobre redes de TPBCL y TPBCLE – vigencia 2010.
- *VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Metas 4, 5 y 7*
  - ✓ Meta 4: Garantizar niveles apropiados de acceso y servicio universal en todos los servicios de comunicaciones
  - ✓ Meta 5: Alcanzar la inclusión digital y masificar la banda ancha

- ✓ Meta 7: Masificar la información
- *CONPES 3670 de 2010 - DNP / Acceso y Servicio Universal.* definir los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno
  - *Resolución 2352 de 2010 - CRC / Banda Ancha.* Modifica y agrega términos y definiciones para el servicio de acceso a Internet de Banda Ancha. Conexiones de Banda Ancha: de 512Kbps a 1024Kbps en la velocidad efectiva de descarga (down-stream) y de 256Kbps a 512Kbps en la velocidad efectiva de carga (up-stream). Las conexiones con acceso mediante tecnología satelital deberán garantizar 256Kbps de up-stream.

### **Protección del usuario**

- *Ley 1273 de 2009. Código Penal - Protección de la información y de los datos.* Modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones
- *Decreto 195 de 2005 - MINTIC / Límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos.* Adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones. Para servicios y/o actividades de telecomunicaciones en la gama de frecuencias de 9 KHz a 300 GHz, en el territorio de la República de Colombia
- *Decreto 1524 de 2002 - MINTIC / Pornografía en Internet.* Reglamenta el artículo 50. de la Ley 679 de 2001. Establece las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo a propende para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.

- *Ley 1336 de 2009 -MINTIC/ Pornografía e Internet.* Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- *Ley 1266 de 2008 / Habeas Data.* Dicta las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- *Resolución 1732 de 2007 – CRC / Régimen de Protección de los Derechos de los Suscriptores y/o Usuarios.* Aplica a las relaciones surgidas en virtud del ofrecimiento y prestación de los servicios de telecomunicaciones y a las demás generadas en cumplimiento de la regulación vigente, entre los suscriptores y/o usuarios y los operadores de las redes y servicios de telecomunicaciones del Estado, salvo los servicios de Televisión consagrados en la Ley 182 de 1995 y sus modificaciones, los servicios de Ayuda y Especiales, y de Radiodifusión Sonora de que trata la Ley 1341 de 2009
- *Acuerdo 11 de 2006 - CNTV / Protección del usuario.* Desarrolla la protección y efectividad de los derechos de suscriptores y usuarios del servicio público de televisión por suscripción. Aplica a la relaciones entre concesionarios y operadores del servicio público de televisión por suscripción y los suscriptores y usuarios, con ocasión de la prestación del servicio, para la efectividad de los derechos, deberes y responsabilidades mutuas.

### **Formación del talento humano en TIC**

- *Resolución 3462 de 2003 - MEN / Formación profesional en IT.* Define las características específicas de calidad para los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de las Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.
- *Ley 029 de 1990 / Fomento de la investigación.* disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias

- *Ley 1286 de 2009 / Ley Ciencia y Tecnología.* Modifica la Ley 029 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional
- *Resolución 504 de 2010 - COLCIENCIAS / Centros de Investigación.* Establece definiciones y requisitos para el reconocimiento de los Centros de Investigación o Desarrollo Tecnológico. Define las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueven la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, tecnología e Innovación.
- **VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 6**
  - ✓ Meta 6: Desarrollar capacidades en la población para el uso y la apropiación de las TIC

### **Educación**

- **VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 6**
  - ✓ Meta 6: Desarrollar capacidades en la población para el uso y la apropiación de las TIC
- *Resolución 3462 de 2003 - MEN / Formación profesional en IT.* Define las características específicas de calidad para los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de las Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

### **Salud**

- *Resolución 1448 de 2006 – MINPROT/ Telemedicina.* Define las condiciones de habilitación para las instituciones que prestan servicios de salud bajo la modalidad de Telemedicina. Regula la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina y establece las condiciones de habilitación de obligatorio cumplimiento para las instituciones que prestan servicios de salud bajo dicha modalidad, complementando en lo pertinente la regulación correspondiente al Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud. Modificaciones por la Resolución 3763 de 2007.

- *Artículo 40 de la Ley 1341 de 2009 / Telesalud.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyará el desarrollo de la Telesalud en Colombia, con recursos del Fondo de las TIC y llevando la conectividad a los sitios estratégicos para la prestación de servicios por esta modalidad, a los territorios apartados de Colombia
- *Ley 1419 de 2010 / Telesalud.* Establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia. Desarrollar la TELESALUD en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los principios básicos contemplados en la presente ley.

### **Inclusión Social**

- VISIÓN COLOMBIA 2019 / Avanzar hacia una sociedad mejor informada – Meta 5
  - ✓ Meta 5: Alcanzar la inclusión digital y masificar la banda ancha
- *Computadores para Educar, Compartel, Internet Sano, territorios Digitales.*
  - *Decreto 899 de 1999 - MINTIC.* Fija las políticas para el fomento de los Programas de Telefonía Social y se reglamentan las funciones del Fondo de Comunicaciones en la materia
  - *Conpes 3032 de 1999 - DNP. Continuidad de programas Sociales.* Facilitar el Acceso Universal de los colombianos a los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional
  - *Decreto 2324 de 2000 - MINTIC.* Establece los organismos y entidades que estarán a cargo de la implantación y desarrollo de los Programas de la Agenda de Conectividad, en especial, del Programa "Computadores para Educar" y se establecen otras disposiciones para los mismos efectos.
  - *Conpes 3670 de 2010 - DNP.* Lineamientos de política para reformular el programa Compartel de telecomunicaciones sociales.
  - *Conpes 3670 de 2010 - DNP. Integración de iniciativas.* Define los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno.

- *Decreto 1524 de 2002 - MINTIC / Pornografía en Internet.* Reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001. Establece las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información. Así mismo a propende para que estos medios no sean aprovechados con fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.
- *Decreto 2968 de 2010.* Crear la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

## CONCLUSIONES

Desde hace unos años, en Colombia se evidencia la existencia de iniciativas para integrar a la población y el sector productivo a las actuales tendencias de desarrollo económico basado en la utilización de la información y el conocimiento como insumos esenciales, a medida que las tecnologías de información y comunicación han ido ganando terreno de forma transversal en gran parte de las actividades económicas y sociales.

Como se puede observar en el mapa, entidades de gobierno adicionales al Ministerio TIC, a la CNTV y a la CRC; promueven el uso de las TIC para potenciar el acceso a servicios básicos como en sectores como educación (formación profesional en IT), salud (telesalud) y trabajo (teletrabajo). También se evidencia la intención de articular iniciativas entre entidades de la sociedad en general para dar continuidad a la promoción del acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada (Conpes 3670 y Plan Vive Digital).

Se encontró una correlación entre los cuatro componentes del *ecosistema digital* planteado en el Plan Vive Digital y los cinco pilares de las Sociedades de la Información y del Conocimiento establecidos por la Ley 1341 de 2009, en el cual la participación del Sector TIC es observable.

Es así como, con respecto al componente de *infraestructura* se observan lineamientos enfocados a ampliar *sudespiegue y uso eficiente*, mediante normas para: la habilitación única para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, el despliegue de redes de fibra óptica y de televisión digital terrestre, la compartición de elementos de red y la interconexión entre las mismas.

En cuanto al componente de *servicios*, se observan lineamientos para el *acceso y uso de TIC*, mediante normas, proyectos de ley y resoluciones para: la regulación de redes en convergencia y la exención de IVA para el acceso a Internet. Además, se observa la actualización del régimen de competencia para adaptarlo a las condiciones del mercado en un ambiente de convergencia tecnológica, donde las definiciones de los servicios tradicionales de telecomunicaciones (TBPC, TV, Telefonía Móvil e Internet) se revalúan para integrarse con los contenidos y las aplicaciones dentro de un ecosistema digital.

En el componente de *aplicaciones*, se observan lineamientos para el *desarrollo de contenidos y aplicaciones*, principalmente sobre la base del avance de la estrategia para afianzar la relación entre el estado, el ciudadano y las empresas mediante el programa de Gobierno en Línea. También se adelanta un proyecto de resolución para establecer el régimen de acceso a redes por parte de los proveedores de contenidos y aplicaciones y otro para promover la creación de contenidos y aplicaciones en las MiPymes con apalancamiento financiero.

El componente de *usuarios* del ecosistema digital es tal vez uno de los que más correlación tiene con los pilares de las Sociedades de la Información y del Conocimiento. Se observan lineamientos para el *acceso y uso* que coinciden con la estrategia de Gobierno en Línea y con la intención de continuar promoviendo el acceso y servicio universal de TIC mediante programas como Compartel, Computadores para Educar, Internet Sano y Territorios Digitales. Así mismo, se evidencia la necesidad de ampliar el acceso y uso de Banda Ancha en espacios aún desatendidos por la oferta de estos servicios (estratos 1 y 2 y MiPyme)

También se observan lineamientos para la *protección a los usuarios* relacionados con los derechos de los suscriptores y usuarios de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y del servicio público de televisión por suscripción, la protección y gestión de la información personal y las normas contra la pornografía infantil en Internet.

Igualmente se observan lineamientos para la *formación de talento humano* profesional en áreas de las tecnologías de la información, promoción de la investigación en centros especializados y de la innovación mediante la Ley de Ciencia y Tecnología.

De esta manera, esta recopilación de normas, lineamientos e iniciativas, incluidas en el mapa y presentadas bajo el supuesto de la relación entre el ecosistema digital, el Sector TIC y la Sociedades de la Información y del Conocimiento; deja ver que en cada uno de los componentes existen y se adelantan estrategias para definir y delimitar las funciones de los agentes (especies) del ecosistema digital en: (i) un ambiente de convergencia abierto a la entrada de nuevos agentes, (ii) con la necesidad de ampliar el acceso a las TIC y a otros servicios básicos protegiendo la integridad de la información personal de suscriptores y usuarios, (iii) haciendo uso eficiente de las infraestructuras que permiten la conectividad y (iv) fomentando la demanda y oferta de bienes y servicios TIC y no TIC que redunde en un aumento de la inversión y del bienestar de la población.

## **ANEXO. Normatividad Internacional relacionada con los las redes y servicios de telecomunicaciones.**

### ***Organización Mundial del Comercio –OMC***

La Organización Mundial del Comercio establece las reglas del comercio mundial entre los Estados miembros, bajo los **principios** de no discriminación: Trato Nacional y Nación Menos Favorecida, y otras disposiciones. De esta manera, la OMC es el organismo internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio mundial, para asegurar el libre acceso a los mercados entre los países.

- *Trato Nacional –TN*: Principio según el cual cada Miembro concede a los nacionales de los demás el mismo trato que otorga a sus nacionales. El artículo III del GATT exige que se conceda a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado la aduana, un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional. En el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC también se establece el trato nacional en materia de servicios y de protección de la propiedad intelectual, respectivamente.<sup>4</sup>
- *Nación Menos Favorecida –NMF*: Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), principio de no discriminación entre los interlocutores comerciales. Otorgar inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro un trato no menos favorable que el que conceda a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país.<sup>5</sup>

De esta manera, la OMC busca ampliar el acceso a los mercados de servicios mediante el incremento de su oferta, de tal manera que, tanto proveedores como usuarios puedan beneficiarse; así como, equilibrar las necesidades de los usuarios, de los proveedores y de las autoridades de regulación de dichos mercados.

El *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios AGCS (GATS –General Agreement in Trade and Services)*, documento clave de la OMC, es el primer y único conjunto de normas multilaterales que regulan el comercio internacional de servicios. Durante la Ronda Uruguay (1986-1994), se contrajeron por primera vez compromisos respecto de los servicios de telecomunicaciones, principalmente en

---

<sup>4</sup> Glosario de términos de la Organización Mundial del Comercio. [En línea]. En [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/glossary\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm). Consultado el 8 de septiembre de 2010.

<sup>5</sup> *Ibid.*

relación con los servicios de valor añadido. Los Miembros de la OMC, en las negociaciones posteriores a la Ronda Uruguay (1994-1997), trataron los servicios de telecomunicaciones básicas.<sup>6</sup> Este Acuerdo contiene los **compromisos** que deben adoptar gobiernos centrales, regionales o locales e instituciones no gubernamentales, para hacer parte del comercio internacional de servicios. Entre los cuales se destacan:

- *Presencia Local –PL*: Ningún Miembro podrá exigirle a otro que establezca o mantenga una oficina o representación u otro tipo de empresa, o que resida en su territorio como condición para el comercio transfronterizo de servicios.
- *Acceso a Mercados –AM*: Ningún Miembro podrá imponer límites al número de proveedores del servicio, valor de los activos o transacciones de servicios, número total de operaciones de servicios, número de empleos de un sector o empresa proveedora de servicios.

Además dispone que **los gobiernos deben reglamentar los servicios de manera razonable, objetiva e imparcial** (Artículo VI), **no exige la desreglamentación de ningún servicio**<sup>7</sup>. También establecen listas anexas con las medidas disconformes de cada Estado Parte<sup>8</sup>, los compromisos específicos y las excepciones a los principios básicos del Acuerdo. Con respecto al comercio transfronterizo de servicios de telecomunicaciones se evidencia que los gobiernos deben establecer medidas para al acceso y utilización a las redes y servicios<sup>9</sup> públicos de transporte de telecomunicaciones<sup>10</sup> teniendo en cuenta que:

- Deben velar por que los proveedores extranjeros de servicios tengan acceso a las redes de telecomunicaciones públicas, sin discriminaciones; ofrecido dentro de sus fronteras o a través de ellas.
- Cada Estado se asegurará de que esto se conceda en términos y condiciones razonables y no discriminatorias.

---

<sup>6</sup> Organización Mundial del Comercio. <http://www.wto.org>

<sup>7</sup> Organización Mundial del Comercio. Negociaciones sobre la Norma.  
[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/min05\\_s/brief\\_s/brief04\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min05_s/brief_s/brief04_s.htm)

<sup>8</sup> COALICIÓN REGIONAL DE SERVICIOS –CRS. *Manual sobre el Comercio de Servicios en los Acuerdos de Libre Comercio Negociados por Colombia*. Dirección de Competitividad. Cámara de Comercio de Bogotá.

<sup>9</sup> Telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos caracterizada por la transmisión en tiempo real de información facilitada por los clientes entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información.

<sup>10</sup> Transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.

- Cada Estado puede obligar a otro a autorizar a un proveedor de servicios para que este pueda establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios de transporte de telecomunicaciones.
- Los Estados adquieren obligaciones independientemente de que hayan o no liberalizado el sector de telecomunicaciones básicas.

### Tratados de Libre Comercio –TLCs

Los TLCs se basan en normas, acuerdos y mecanismos de negociación establecidos por la OMC, y por lo tanto se crean bajo los principios señalados anteriormente. Cada TLC incluye secciones que regulan el comercio de cada uno de los bienes y servicios acordados por los países tratantes.

Tal y como se plantea en el AGCS, las secciones relacionadas con el comercio de servicios deben establecer el ámbito de aplicación e indicar cuáles son los servicios incluidos<sup>11</sup>, las medidas<sup>12</sup> y las autoridades encargadas de ejecutarlas.

Colombia tiene vigente los siguientes TLCs: CAN (Ecuador, Perú y Bolivia), G2 (México) y con Chile. Los acuerdos negociados y/o próximos a entrar en vigencia son: Estados Unidos, Canadá, EFTA (Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein) y el Triángulo del Norte (Honduras, Guatemala y El Salvador).

En cuanto a las disposiciones relativas al comercio de servicios de TIC, en general, se puede observar lo siguiente<sup>13</sup>:

- El ámbito de aplicación es el acceso y uso de medios o sistemas de distribución y transporte o redes de telecomunicaciones nacionales. (Ver Tabla 1)
- Los acuerdos contienen salvedades (exenciones) relacionadas con la reserva de la aplicación de los principios de No discriminación, Nación menos favorecida y/o Trato nacional. (Ver Tabla 2)
- Existen diferentes denominaciones para los servicios de telecomunicaciones propias de cada contexto nacional. Ej: en Colombia existe la denominación de Televisión Comunitaria. (Ver Tabla 2)

---

<sup>11</sup> También cuáles servicios no están incluidos. Ejemplo: Servicios suministrados en ejercicio de las facultades del gobierno, es decir, que se entienda en monopolio del Estado.

<sup>12</sup> Reglamentación relacionada con la producción, distribución, comercialización, venta y suministro.

<sup>13</sup> COALICIÓN REGIONAL DE SERVICIOS –CRS. *Manual sobre el Comercio de Servicios en los Acuerdos de Libre Comercio Negociados por Colombia*. Dirección de Competitividad. Cámara de Comercio de Bogotá.

- Incluyen disposiciones para el libre comercio a través medios electrónicos, centradas en la producción, publicidad, venta y distribución de productos y servicios a través procesos computacionales. (Comercio Electrónico)

**Tabla 1. Ámbito y cobertura del comercio de servicios en los TLCs**

| Tratado                    | Ámbito relacionado con TIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>E.E.U.U,</b>            | Comercio Transfronterizo de Servicios y Comercio Electrónico.<br>- Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, suministro del servicio de información.<br>- Suministro electrónico de servicios y Productos digitales <sup>14</sup> |
| <b>Chile</b>               | Comercio Transfronterizo de Servicios y Comercio Electrónico<br>- Acceso a y el uso redes telecomunicaciones y los servicio relacionados con el suministro de un servicio<br>- Suministro electrónico de servicios y Productos digitales <sup>15</sup>                                                                     |
| <b>Canadá</b>              | Comercio Transfronterizo de Servicios y Comercio Electrónico<br>- Acceso y uso de redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y los servicios relacionados con el suministro de un servicio.<br>- Suministro electrónico de servicios y Productos digitales                                             |
| <b>G2 (México)</b>         | Comercio Transfronterizo de Servicios y Comercio Electrónico<br>- Acceso a y el uso de redes telecomunicaciones y los servicio relacionados con el suministro de un servicio. Valor agregado <sup>16</sup>                                                                                                                 |
| <b>Triangulo del Norte</b> | Comercio Transfronterizo de Servicios y Comercio Electrónico<br>- Acceso a y el uso de redes telecomunicaciones y los servicio relacionados con el suministro de un servicio<br>- Suministro electrónico de servicios y Productos digitales <sup>17</sup>                                                                  |
| <b>CAN</b>                 | - Marco regulatorio para la utilización comercial del recurso órbita-espectro, operación y explotación de sistemas satelitales.<br>- Acceso y uso de redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.<br>- Protección a al usuario                                                                          |

Fuente: COALICIÓN REGIONAL DE SERVICIOS –CRS. ElaboraciónCINTEL.

<sup>14</sup> Producto digital. Programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente independientemente si están fijos en un medio portador o sean transmitidos electrónicamente. No incluye las representaciones digitales de instrumentos financieros, incluido el dinero. En Definiciones del Capítulo 15 del TLC con Estados Unidos.

<sup>15</sup> Producto digital. Programas computacionales, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente independientemente de si una Parte trata dicho producto como una mercancía o como un servicio de conformidad con su legislación interna. No incluye las representaciones digitales de instrumentos financieros, incluido el dinero. En Definiciones del Capítulo 12 del TLC con Chile.

<sup>16</sup> Servicios de valor agregado: los servicios de telecomunicaciones que emplean sistemas de procesamiento computarizado que actúan sobre el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida del usuario, creando un nuevo servicio diferente al servicio básico y, en esta medida, proporcionando al cliente información adicional, diferente o reestructurada; o implicando la interacción del usuario con información almacenada. En Definiciones del Capítulo 11 del TLC con México.

<sup>17</sup> Producto digital. Programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente. No incluye las representaciones digitales de instrumentos financieros, incluido el dinero. En Definiciones del Capítulo 12 del TLC con Centroamérica.

**Tabla 2. Tipo de exenciones aplicadas en los TLCs. Por Servicio**

| Servicio                                                                                                           | País           | Exenciones Colombia |     |    |    |    | Exenciones otros Países |     |    |    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|-----|----|----|----|-------------------------|-----|----|----|----|
|                                                                                                                    |                | TN                  | NMF | PL | LM | LI | TN                      | NMF | PL | LM | LI |
| <b>Servicios de Telecomunicaciones</b>                                                                             | E.E.U.U,       | √                   |     |    |    |    |                         |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Chile          | √                   |     | √  |    |    | √                       |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Canadá         |                     |     | √  |    |    |                         |     |    |    | √  |
|                                                                                                                    | El Salvador    | √                   | √   |    |    |    |                         |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Honduras       |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
| <b>Comunicaciones</b>                                                                                              | E.E.U.U        |                     |     |    |    |    |                         | √   |    |    |    |
|                                                                                                                    | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       | √   |    |    |    |
|                                                                                                                    | México         |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Canadá         |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    | √  |
|                                                                                                                    | El Salvador    |                     |     |    |    |    | √                       | √   |    |    |    |
|                                                                                                                    | Honduras       |                     |     |    |    |    | √                       |     |    | √  |    |
|                                                                                                                    | CAN            |                     |     |    |    | √  |                         |     |    |    |    |
| <b>TPBCLD</b>                                                                                                      | E.E.U.U        |                     | √   |    |    |    |                         |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
| <b>Radio y Televisión</b>                                                                                          | CAN            | √                   |     |    | √  |    | √                       |     |    | √  |    |
| <b>Radiodifusión Sonora</b>                                                                                        | E.E.U.U        | √                   |     | √  | √  |    |                         |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       |     | √  |    |    |
| <b>Televisión Abierta</b>                                                                                          | E.E.U.U        | √                   |     | √  | √  |    |                         |     |    |    |    |
|                                                                                                                    | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       |     | √  |    |    |
| <b>Televisión Comunitaria</b>                                                                                      | E.E.U.U, Chile |                     |     | √  | √  |    |                         |     |    |    |    |
| <b>Televisión por Suscripción</b>                                                                                  | E.E.U.U, Chile |                     |     | √  | √  |    |                         |     |    |    |    |
| <b>Servicios interactivos de audio y video</b>                                                                     | E.E.U.U, Chile | √                   |     |    |    |    |                         |     |    |    |    |
| <b>Radiocomunicaciones</b>                                                                                         | E.E.U.U        |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
| <b>Servicios Intermedios</b>                                                                                       | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
| <b>Servicios de esparcimiento, transporte y telecomunicaciones</b>                                                 | México         |                     |     |    |    |    | √                       |     |    |    |    |
| <b>Redes y servicios de telecomunicaciones básicas locales y digitales de transmisión satelital unidireccional</b> | Chile          |                     |     |    |    |    | √                       | √   | √  |    |    |

TN: Trato Nacional, NMF: Nación Menos Favorecida, PL: Presencia Local, LM: Limites a Mercado y LI: Limites a Inversión

Fuente: COALICIÓN REGIONAL DE SERVICIOS –CRS. ElaboraciónCINTEL.

### **Organización de las Naciones Unidas -ONU**

La Organización de Naciones Unidas es una entidad internacional creada para procurar por la paz mundial y el desarrollo sostenible del planeta, mediante el conceso de los representantes de los países miembros. A través de organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones –UIT gestiona el espectro electromagnético y el recurso órbita de satélites (UIT-R), elabora las normas de estandarización (UIT-T) y contribuye al desarrollo de las TIC (UIT-D).

En la última década, la ONU y la UIT han construido consenso sobre estos aspectos. En la **Resolución 56/183 de 2001**, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en dos fases para crear los fundamentos de la Sociedad de la Información y para determinar las medidas de gobierno de Internet.

**Tabla 3. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

| <b>Primera Fase de la CMSI (10-12 de diciembre de 2003, Ginebra)</b>                                                                                                                                                                                             |                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| El objetivo de la primera fase era redactar y propiciar una clara declaración de voluntad política, y tomar medidas concretas para preparar los fundamentos de la Sociedad de la Información para todos, que tenga en cuenta los distintos intereses en juego.   |                                                    |
| 2004                                                                                                                                                                                                                                                             | Declaración de Principios de Ginebra               |
| 2004                                                                                                                                                                                                                                                             | Plan de Acción de Ginebra                          |
| <b>Segunda Fase de la CMSI (16-18 de noviembre de 2005, Túnez)</b>                                                                                                                                                                                               |                                                    |
| El objetivo de la segunda fase fue poner en marcha el Plan de Acción de Ginebra y hallar soluciones y alcanzar acuerdos en los campos de gobierno de Internet, mecanismos de financiación y el seguimiento y la aplicación de los documentos de Ginebra y Túnez. |                                                    |
| 2006                                                                                                                                                                                                                                                             | Compromiso de Túnez                                |
| 2006                                                                                                                                                                                                                                                             | Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información |

Fuente: Corporación Excelencia en la Justicia. E-Justicia <http://www.itu.int/wsis/index-es.html>

En relación con las recomendaciones normativas, UIT-T estudia y publica aspectos técnicos, de explotación y tarifarios que caracterizan los elementos que constituyen la infraestructura de las TIC. Estas recomendaciones no son vinculantes para un gobierno hasta que son adoptadas como leyes.

Están categorizadas en las siguientes 27 áreas:

- Serie A - Organización del trabajo del UIT-T.
- Serie B - Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación.
- Serie C - Estadísticas generales de telecomunicaciones.
- Serie D - Principios generales de tarificación.
- Serie E - Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos.
- Serie F - Servicios de telecomunicación no telefónicos.
- Serie G - Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H - Sistemas audiovisuales y multimedia.
- Serie I - Red digital de servicios integrados (RDSI).
- Serie J - Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios.
- Serie K - Protección contra las interferencias.
- Serie L - Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior.
- Serie M - Red de Gestión de las Telecomunicaciones (RGT) y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales.
- Serie N - Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión.
- Serie O - Especificaciones de los aparatos de medida.
- Serie P - Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales.
- Serie Q - Conmutación y señalización.
- Serie R - Transmisión telegráfica.
- Serie S - Equipos terminales para servicios de telegrafía.
- Serie T - Terminales para servicios de telemática.
- Serie U - Conmutación telegráfica.
- Serie V - Comunicación de datos por la red telefónica.
- Serie X - Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos y seguridad.
- Serie Y - Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación.
- Serie Z - Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación.

Otros acuerdos pertenecientes a la ONU relacionados con las TIC son:

- Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional Sobre Comercio Electrónico
- Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional Sobre Firmas Electrónicas
- Convención de las Naciones Unidas Sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales de 2005

### ***Organización de los Estados Americanos -OEA***

La Organización de los Estados Americanos, conformado por 34 estados, constituye un organismo regional de la ONU con fines políticos para el apoyo al desarrollo social y económico en América.

En el Artículo 38 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos se establece que los Estados miembros difundirán entre sí los beneficios de la ciencia y de la **tecnología**, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

En 2006 la OEA presenta la Declaración de Santo Domingo -OEA - AG/DEC. 46 (XXXVI-O/06) orientada a la gobernabilidad y desarrollo en la Sociedad del Conocimiento, sustentada en el reconocimiento de la evolución de la sociedad, la innovación y la capacidad de las TIC de producir, acceder y diseminar conocimiento, y en el papel de los Estados para garantizar el acceso universal y la reducción de la brecha digital.

La Declaración incluye 35 manifiestos que reflejan la disposición de la Estados miembros y de órganos, organismos y entidades que conforman la OEA de fomentar la capacitación, acceso y uso de TIC a través de planes de desarrollo nacionales, marcos normativos transparentes y cooperación internacional; en busca de cumplir diversos objetivos relacionados con el desarrollo económico y social de los países: distribución equitativa de los recursos, superación de la pobreza, aumentar las capacidades de la fuerza de trabajo, igualdad de género, participación ciudadana, gobernabilidad eficiente, fortalecer acceso a la información y el conocimiento, innovación, promoción de la inversión, entre otros.

Uno de los órganos competentes para el alcance de los manifiestos es la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad establecida por la Asamblea General en 1994, se centra en la promoción del desarrollo de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y desarrolla iniciativas e identifica recursos adicionales para ofrecer mayor acceso, uso y beneficios a estas.

El *Libro Azules* documento de construcción progresiva de la CITEL, considerado como guía para los estados miembros en cuanto al marco político y normativo de las telecomunicaciones. En este se consolida la visión del rol del sector privado y público, del desarrollo tecnológico, de la regulación y otros componentes fundamentales (procedimientos administrativos, otorgamiento de títulos habilitantes, comercio de servicio y equipos) para el fomento de las telecomunicaciones.

En Decreto 099 de 2000 Recomendación número 35/97 del Comité Consultivo Permanente CCPIII de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL de la Organización de Estados Americanos OEA.

### ***Comunidad Andina de Naciones -CAN***

La Comunidad Andina de Naciones es una organización que establece lineamientos para el comercio entre países de la región andina – Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. De la CAN se desprende el CAATEL -Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones, creado por la VI Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, mediante la Resolución VI.144. Conformado por los ministros de transporte, comunicaciones y obras públicas de los países miembros

Este comité se encarga de estudiar y proponer políticas andinas de telecomunicaciones, a fin de facilitar la **interconexión** y **comercio** de dichos servicios. De esta manera, tiene la función de promover la integración y desarrollo tecnológico del sector de telecomunicaciones a nivel comunitario e impulsar la coordinación entre las autoridades de telecomunicaciones y los entes reguladores de estos servicios en los países miembros del grupo andino.

A través de Decisiones y Resoluciones el CAATEL establece y adopta las medidas de intervención, alineadas con las recomendaciones internacionales sobre el

comercio de servicio y los mecanismos de interconexión de redes de telecomunicaciones. Así mismo, sobresalen los avances en la integración de una infraestructura comunitaria para promover el acceso a la información mediante el despliegue de redes y la utilización de un satélite andino.

#### Decisiones:

- Decisión 638: Lineamientos para la protección de los usuarios de telecomunicaciones y buscar un tratamiento armónico.
- Decisión 462: Normas que regulan el proceso de integración y liberalización del comercio de servicios de telecomunicaciones para crear un mercado común andino. Aplica para todos los servicios de telecomunicaciones y todos los modos de prestación, a excepción de los de radiodifusión sonora y televisión.
- Decisión 440: Modificación de la Decisión 439
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina, establece un conjunto de principios y normas para la liberalización progresiva del comercio intrasubregional de servicios
- Decisión 672: Modificación de la Decisión 654.
- Decisión 654: Marco Regulatorio para la Utilización Comercial del Recurso Órbita Espectro de los Países Miembros. Sistema Satelital Andino. Los países miembros de la CAN registraron ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) posiciones orbitales dentro del Arco 60°O – 70°, que les otorgó derecho para explotar comercialmente dichas posiciones
- Decisión 605: Preservación del Recurso Orbita Espectro de los Países Miembros asociado a la Posición Orbital 67°O.
- Decisión 604: Revocatoria de la Autorización Comunitaria otorgada a la empresa ANDESAT S.A. E.M.A. para el establecimiento, operación y explotación del Sistema Satelital Andino Simón Bolívar.
- Decisión 559: Declaración de caducidad de los derechos otorgados a la empresa ANDESAT S.A. E.M.A., mediante las Decisiones 429 y 480, con excepción de los derechos otorgados mediante la Decisión 509.

- Decisión 479: Se establecen disposiciones relacionadas con la Utilización Comercial del Recurso Orbita -Espectro de los Países Miembros para el Establecimiento, Operación y Explotación de Sistemas Satelitales
- Decisión 395: Se establece el marco regulatorio para la utilización comercial del recurso orbital –espectro de los Países Miembros (ROE) para la operación y explotación de sistemas satelitales por parte de empresas andinas; se establecen campos de comercialización, tarifas, empresas autorizadas, infracciones y sanciones.

#### Resoluciones:

- Resolución 059: Reglamento de aplicación del principio de reciprocidad en las autorizaciones que se otorguen sobre partes específicas del recurso órbita-espectro de los Países Miembros.
- Resolución 039: Reglamento sobre el otorgamiento de la autorización comunitaria para la utilización del recurso órbita-espectro de los Países Miembros. Regula el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de utilización del recurso órbita-espectro de los Países Miembros
- Resoluciones 432: Normas Comunes sobre Interconexión. Define los conceptos básicos y obligaciones sobre los cuales se debe desarrollar la interconexión que se realice en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina.